

En Madrid, a 8 de mayo de 2020

### REUNIDOS

De una parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación de ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A. (en adelante, "AstraZeneca" o "AZ") con domicilio en la Calle Serrano Galvache 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033 Madrid, y con CIF A36002129.

De otra parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación de FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO – FIBAO (en adelante, la "Fundación"), con domicilio en Avda. de Madrid 15, 2ª planta. 12012. Granada con CIF G18374199.

Ambas partes declaran tener capacidad legal suficiente para obligarse en este contrato y, en virtud del cual,

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Fundación va a llevar a cabo el Proyecto de Telefarmacia para pacientes externos en el Complejo Hospitalario de Jaen, según lo dispuesto en el **Anexo I**.

**SEGUNDO.-** Que AstraZeneca es un laboratorio farmacéutico interesado en apoyar los avances científicos y en colaborar con la actividad descrita en el Manifiesto anterior.

**TERCERO.-** Que la Fundación está incluida entre las que se citan como beneficiarias del mecenazgo en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Y por ello, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes.

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- Objeto**

AZ se compromete a realizar una aportación a la Fundación para la colaboración de la actividad identificada en el Manifiesto I.

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación**

La Fundación se compromete a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada la colaboración de AZ, mediante la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo de la actividad referida anteriormente.

#### **TERCERA.- Obligaciones de AstraZeneca**

AZ se compromete a proporcionar su logo para las comunicaciones que realice la Fundación sobre la actividad. Asimismo, se obliga a realizar el pago convenido en este acuerdo. Adicionalmente AstraZeneca podrá hacer difusión del evento referido en el Manifiesto I.

#### **CUARTA.- Precio y forma de pago**

La aportación de AZ se concreta en la cantidad de 5.000 EUROS mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria ES0820383699016000157216. A la citada cantidad no le resultará de aplicación el IVA de acuerdo con la legislación vigente.

1. De la aportación total destinada a la actividad, la Fundación detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (Overhead), según la estipulación Sexta, artículo 1.b del Convenio con fecha 7 de febrero de 2012 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.

Si por cualquier circunstancia la colaboración no se empleara íntegramente para la financiación de la actividad, el Investigador Principal se compromete a destinar dichos fondos en las actividades de interés general de la Fundación.

La Fundación se compromete a emitir y remitir a AZ un certificado de la ayuda económica prestada conforme al presente convenio con el fin de que AZ pueda solicitar las deducciones fiscales previstas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

#### **QUINTA.- Duración**

El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde el día 01/06/2020 y, al menos, hasta la finalización de la actividad.

#### **SEXTA.- Resolución y efectos del convenio**

El presente convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En cualquiera de estos supuestos, la Fundación se compromete a devolver a AZ las aportaciones realizadas por esta última.

#### **SEPTIMA.- Código Deontológico**

La Fundación se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

El presente convenio en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por AstraZeneca y se suscribe de conformidad con los principios y normas éticas y deontológicas de AstraZeneca y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio.

#### **OCTAVA.- Anticorrupción, anti soborno y cumplimiento normativo.**

La Fundación no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas del Grupo AstraZeneca en la infracción del Código de Conducta de AstraZeneca, o a cualquier empresa del Grupo AstraZeneca en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

La Fundación no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarias o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas del Grupo AstraZeneca. Tampoco deberá recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.

Por la presente confirma que no ha realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, ventaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los 60 meses anteriores a la fecha de la firma del presente convenio.

#### **NOVENA.- Jurisdicción y ley aplicable**

Las partes acuerdan que el presente documento y las estipulaciones en él contenidas deberán interpretarse de acuerdo con las leyes españolas.

Para la decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio, las partes se someten expresamente a los juzgados y tribunales de Granada capital.

#### **DÉCIMA.- Protección de datos**

Los datos personales facilitados a AZ se utilizarán para dar cumplimiento al objeto del contrato. La base jurídica del tratamiento de datos personales es el interés legítimo de contactar con la Fundación a través de las personas de contacto. La Fundación se obliga a informar a los interesados del contenido de esta cláusula.

Los datos podrán comunicarse a Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales. Además, podrán comunicarse a las siguientes categorías de encargados: proveedores de comunicaciones electrónicas y ofimática online, hosting, servicios SaaS como CRM/ERP, gestoría, contabilidad, auditoría y abogados. Los datos serán conservados durante toda la relación contractual y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. El interesado podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad mediante correo electrónico dirigido a [privacy@astrazeneca.com](mailto:privacy@astrazeneca.com) o bien mediante escrito dirigido a AZ a C/ Serrano Galvache 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033 Madrid. El interesado tendrá derecho a presentar reclamación ante una autoridad de control si lo estima oportuno.

Los datos también podrán ser utilizados para mantener informada a la Fundación, incluso por medios electrónicos, acerca de los productos, servicios y novedades de AZ y el resto de

empresas pertenecientes al Grupo AstraZeneca, cuya identidad y localización pueden consultarse en [www.astrazeneca.com](http://www.astrazeneca.com). Los datos tratados para esta finalidad se conservarán hasta el momento en que se retire el consentimiento dado para la recepción de dichas comunicaciones. Si no consienten el tratamiento de los datos con esta finalidad, por favor, marquen esta casilla

#### **UNDÉCIMA.- Miscelánea**

El presente acuerdo en ningún caso significará o justificará la existencia de una relación laboral o de dependencia entre las partes.

El presente convenio se acoge a la regulación prevista en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, regulándose por lo aquí expresamente pactado y, en lo previsto, por lo establecido en la citada Ley y en la demás legislación aplicable.

Las compañías farmacéuticas asociadas a Farmaindustria, como es el caso de AstraZeneca, han adoptado un nuevo Sistema de Autorregulación mediante la aprobación del nuevo Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica que entró en vigor el 1 de enero de 2014. Este nuevo sistema lleva consigo cambios importantes en las relaciones de la industria farmacéutica con los Profesionales Sanitarios con el objeto de reforzar el compromiso de la industria en sus relaciones, dando más transparencia mediante la publicación de las relaciones con dichos Profesionales Sanitarios y las Sociedades Científicas indicando la naturaleza y características de dichas relaciones.

Comenzando en el año 2016, las compañías miembro de Farmaindustria publicarán los detalles de las transferencias de valor que efectúen a los Profesionales Sanitarios y a las Organizaciones Sanitarias. El primer período a reportar son los pagos efectuados en el año 2015, siendo el período de reporte anual.

AstraZeneca está obligada a documentar y publicar los importes de las Transferencias de Valor pecuniarias o en especie que su entidad ha recibido de AstraZeneca directa o indirectamente. Esto incluye las siguientes categorías: donaciones, patrocinios, colaboraciones en reuniones científicas y profesionales como cuotas de inscripción y gastos de desplazamiento y alojamiento y prestaciones de servicios (honorarios y gastos acordados para la prestación de los servicios).

Esta información será publicada en nuestra página web accesible al público con el fin de cumplir con los compromisos de transparencia asumidos. Los datos publicados incluirán la denominación y domicilio social de su entidad y se proporcionará información detallada de los tipos de Transferencias de Valor que su entidad ha recibido de AstraZeneca durante el período de reporte aplicable y la razón de dichas Transferencias de Valor. En relación con las Transferencias de Valor relativas a Investigación y Desarrollo, dicha información será publicada de forma agregada.

La información será publicada una vez al año, no más tarde del 30 de junio y estará públicamente disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

**AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A.**

**La FUNDACION**

V<sup>ª</sup>B<sup>ª</sup>

Farmacia Hospital de Jaén

Gerente Hospital de Jaén

### **ANEXO I – Programa**

## **Proyecto de Pacientes Externos. Complejo Hospitalario de Jaén.**

### **1.- Justificación**

Definimos Pacientes Externos como aquellos pertenecientes al ámbito poblacional de las zonas básicas de salud asignadas que no estando hospitalizados reciben medicación directamente en el Servicio de Farmacia de Hospital por requerir una especial vigilancia, supervisión y control en el campo de la Atención Sanitaria especializada.

La Unidad de Atención Farmacéutica a Pacientes Externos desarrolla su actividad sobre pacientes no ingresados, en los que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Que requieran para su tratamiento que se les dispensen medicamentos calificados de uso hospitalario.
- Que se les dispense medicación que requieran una particular vigilancia, supervisión y control de acuerdo con la legislación vigente
- Que requieran información sobre la medicación prescrita en receta oficial en Consultas Externas o al alta hospitalaria

La atención al paciente ha sufrido un importante cambio en la farmacia hospitalaria. Se ha producido un incremento en el volumen de pacientes atendidos en las unidades de atención farmacéutica al paciente externo/ambulante, en contraposición al paciente ingresado.

El impacto de este incremento en el volumen de pacientes externos atendidos en los servicios de farmacia se traduce a su vez en incremento en los recursos económicos destinados a este grupo que ya suponen más de un 50% del presupuesto de farmacia frente a menos del 20% del gasto generado en el paciente hospitalizado.

Además, la crisis generada a raíz de COVID-19, ha puesto de manifiesto la importancia de contar con un servicio de Telefarmacia que pueda dar respuesta a este tipo de situaciones. El envío a domicilio de la medicación en los casos en los que sea posible, y sobre todo en pacientes frágiles, disminuye riesgo de contagio, y también ayuda a mantener la adherencia de aquellos pacientes que no acuden al hospital a recoger su medicación, precisamente por ese miedo al contagio.

Se hace necesario, por tanto, un incremento de la eficiencia de los servicios de farmacia para gestionar el aumento del número de pacientes con unos recursos limitados que no se han incrementado de manera proporcional al incremento de pacientes.

## **2.- Objetivos:**

- Desarrollar actividades de Atención Farmacéutica que establezcan un seguimiento adecuado en cada caso, para obtener la máxima eficacia del tratamiento, vigilancia de los efectos adversos, prevención de interacciones medicamentosas, y en definitiva otorgar la mayor calidad de vida al paciente.

- Potenciar el envío de la medicación al domicilio del paciente, en aquellos casos donde sea posible, para reducir los desplazamientos al hospital para la recogida de medicación, y disminuir por tanto el riesgo de contagio por aglomeraciones o contacto con el personal sanitario.
- Asegurar la continuidad de la Atención Farmacéutica durante la crisis de COVID-19.
- Evitar una disminución en la adherencia de los tratamientos por la no retirada de la medicación en el Hospital por miedo al contagio.

### **3.- Autores e impulsores del Proyecto:**

El presente Proyecto parte del Servicio de Farmacia Hospitalaria del Complejo Hospitalario de Jaén, siendo la responsable de la planificación y coordinación del mismo \_\_\_\_\_, Jefa de Sección de Farmacia Hospitalaria.

### **4.- Presupuesto y actividades a financiar:**

El presupuesto para el inicio de este proyecto asciende a 5.000 € para el ejercicio 2020. Será gestionado por la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental (FIBAO), para el desarrollo de las actividades que a título orientativo se mencionan a continuación:

- Actualización de los protocolos de Atención Farmacéutica.
- Programas de Prevención de Problemas Relacionados con la Medicación (PRMs)
- Potenciar los programas de farmacovigilancia
- Puesta en marcha de estrategias para disminuir la variabilidad.
- Actualización de herramientas y software de gestión.
- Capacitación del equipo de farmacia para la asunción de los nuevos roles.
- Gastos de gestión.

El trámite contractual se articulará mediante el correspondiente Convenio de

Colaboración con FIBAO. La colaboración podrá renovarse en 2021 previo acuerdo de todas las partes.

Jefa Sección de Farmacia Hospitalaria  
Complejo Hospitalario de Jaén

Jaén Martes 28 de abril de 2020.